

## ALERTA ANTICORRUPCIÓN N° 6

# LOS CABOS SUELTOS EN LA INVESTIGACIÓN DEL CASO BARRIOS

El [Proyecto Anticorrupción](#) del IDEHPUCP informa a la opinión pública sobre la deficiente investigación fiscal en el caso de indemnización por despido arbitrario del expresidente ejecutivo de Essalud y exministro del Interior, Fernando Barrios Ipenza.

Luego de que el pasado 25 de enero se emitiera el dictamen en segunda instancia en el que se ordena el archivo definitivo de la investigación contra Barrios y otros, por el delito de peculado doloso y cohecho activo, el Proyecto ha revisado los dictámenes fiscales que obran en este caso y considera que existirían indicios suficientes para desarrollar, por lo menos, una investigación por la presunta comisión del delito de peculado culposo (delito sin intención, pero por negligencia).

Esta consideración se sustenta en el mismo dictamen de segunda instancia, el cual establece que los funcionarios de Essalud que intervinieron en el otorgamiento de **89 mil 937 nuevos soles** a Barrios, como pago por un supuesto despido arbitrario en septiembre de 2010, cometieron negligencia en el cálculo y aprobación de dicho monto por aquel concepto. Sin embargo, **en el dictamen se ignora que esta negligencia podría ser delito, calificándola solamente como una falta administrativa que no admite sanción penal.**

El dictamen no toma en cuenta que el error en el cálculo de los días que Barrios laboró efectivamente en Essalud podría ser delito de peculado culposo, teniendo en cuenta que los funcionarios encargados de la liquidación consideraron como su último día de trabajo el 15 de septiembre cuando éste realmente fue el 14 de septiembre de ese mismo año, fecha por la cual no hubiera procedido una indemnización por despido arbitrario.

Asimismo, **también se habría producido negligencia al considerar el cese de las funciones del expresidente de Essalud como un despido arbitrario**, cuando ésta calificación se produce por decisión exclusiva del empleador, que en este caso es el Poder Ejecutivo<sup>1</sup>. El Proyecto considera que era notorio y de conocimiento público que la designación de Barrios como ministro del Interior suponía un acuerdo previo entre éste y el Poder Ejecutivo; es decir, se trataría de un cambio de puesto dentro de la organización de dicho poder del Estado y no un despido arbitrario. Por ello, llama la atención que no se haya apreciado en los dictámenes fiscales indagaciones sobre este carácter consensuado en el cese de las funciones de Barrios.

Finalmente, **el dictamen tampoco evalúa la extrema prontitud con la que se realizó el pago (en sólo un día) como evidencia adicional de la negligencia en la cual incurrieron los funcionarios.**

Por todo lo señalado, el Proyecto considera que no se ha evaluado en las investigaciones fiscales los actos de negligencia como posible delito de peculado culposo, los cuales ocasionaron el apoderamiento indebido de 89 mil 937 nuevos soles por parte del expresidente de Essalud. Cabe señalar que **la posterior devolución del dinero que hizo Barrios no excluye ni debilita la posibilidad de un eventual acto ilícito, dado que el dinero ya se encontraba bajo su dominio.**

### **SOBRE EL PROYECTO ANTICORRUPCIÓN**

*El Proyecto Anticorrupción que ejecuta el IDEHPUCP, con el apoyo de la Fundación Open Society, busca contribuir al fortalecimiento del sistema de justicia penal vinculado a la investigación y juzgamiento de delitos contra la administración pública. Como parte de su trabajo, el Proyecto efectúa el seguimiento de algunos casos emblemáticos en materia de corrupción de funcionarios. Como consecuencia de ese seguimiento, el Proyecto emite alertas informativas que ponen énfasis en aquellos aspectos que son de interés de la opinión pública.*

Agradecemos su difusión,

Lima, 6 de marzo de 2012

---

<sup>1</sup> Ver casos Eusebio LLanos, sentencia N° 976-2001-AA/TC y Beatriz Monroy, sentencia N° 140-2011-AA/TC.